

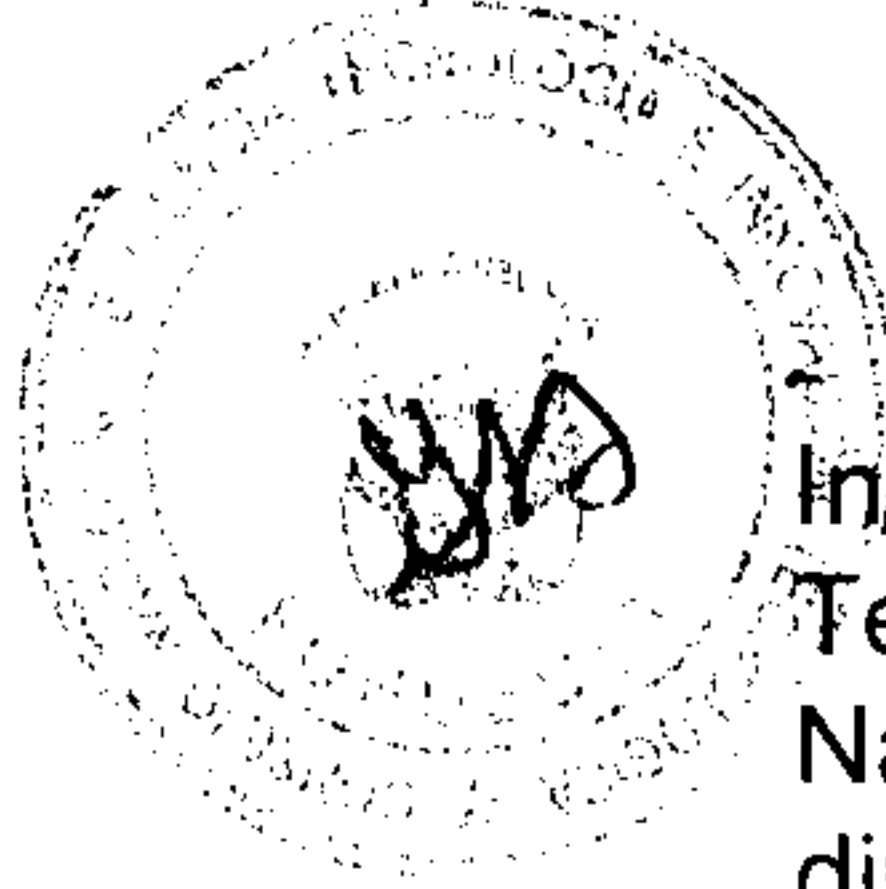


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 143 -2012-CONCYTEC-P

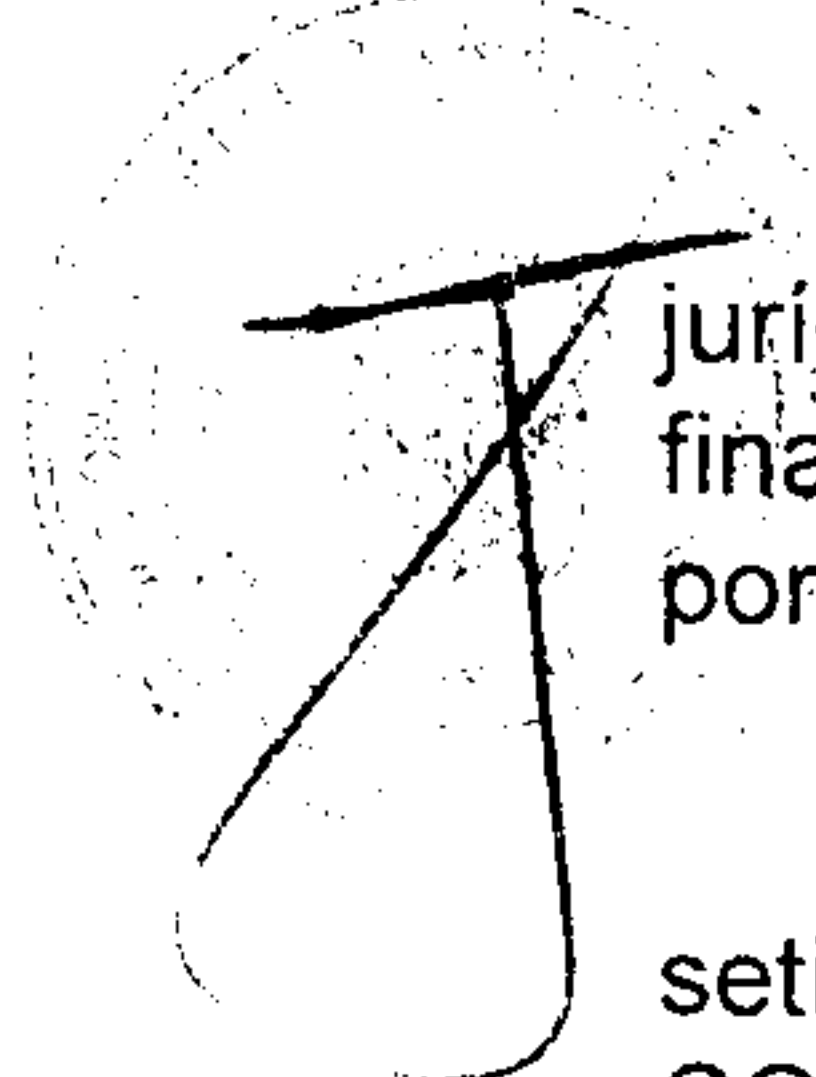
Lima, 13 de junio de 2012

VISTO, el Informe N° 154 -2012-CONCYTEC-FONDECYT, del 06 de junio del 2012, que recomienda resolver el Contrato de Subvención N° 152-2011-CONCYTEC-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el CONCYTEC y el señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**, por incumplimiento al Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC y;

CONSIDERANDO:




Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;



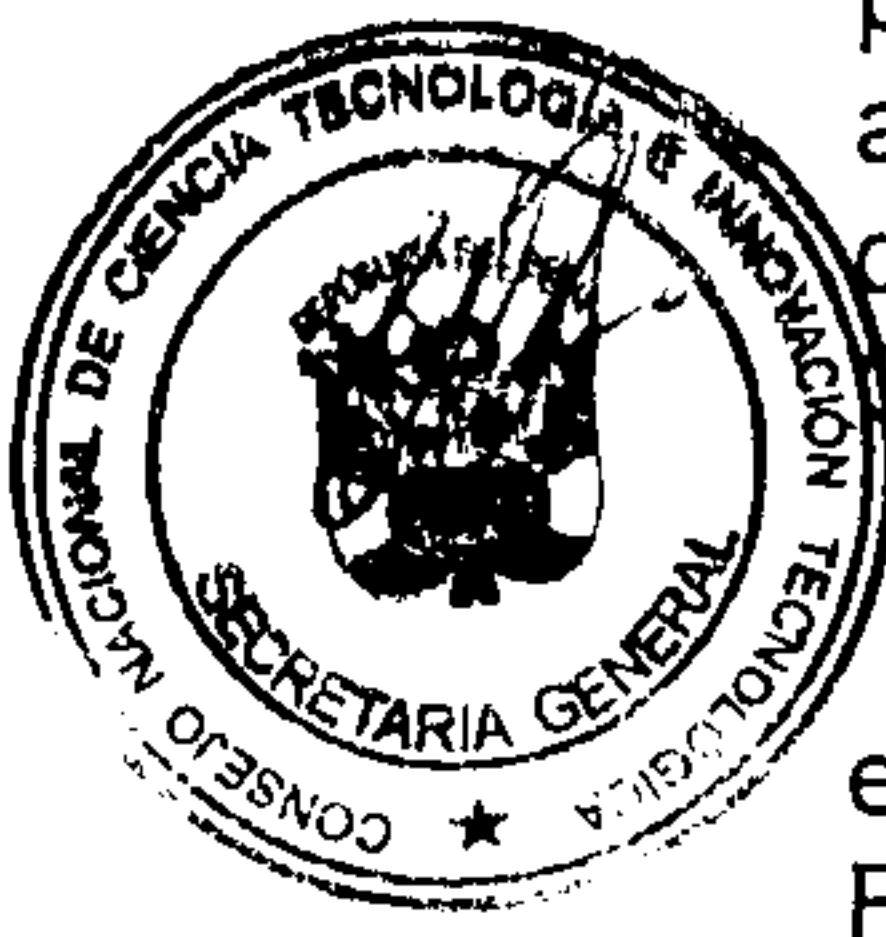
Que, el CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613 y por el Decreto Supremo N° 048-2012-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia N° 279-2009-CONCYTEC-P del 29 de setiembre de 2009, se aprobó el Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC;

Que, por Resolución de Presidencia N° 342-2009-CONCYTEC-P, se aprobó la propuesta de Cátedra CONCYTEC en Química Medioambiental presentada por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa;

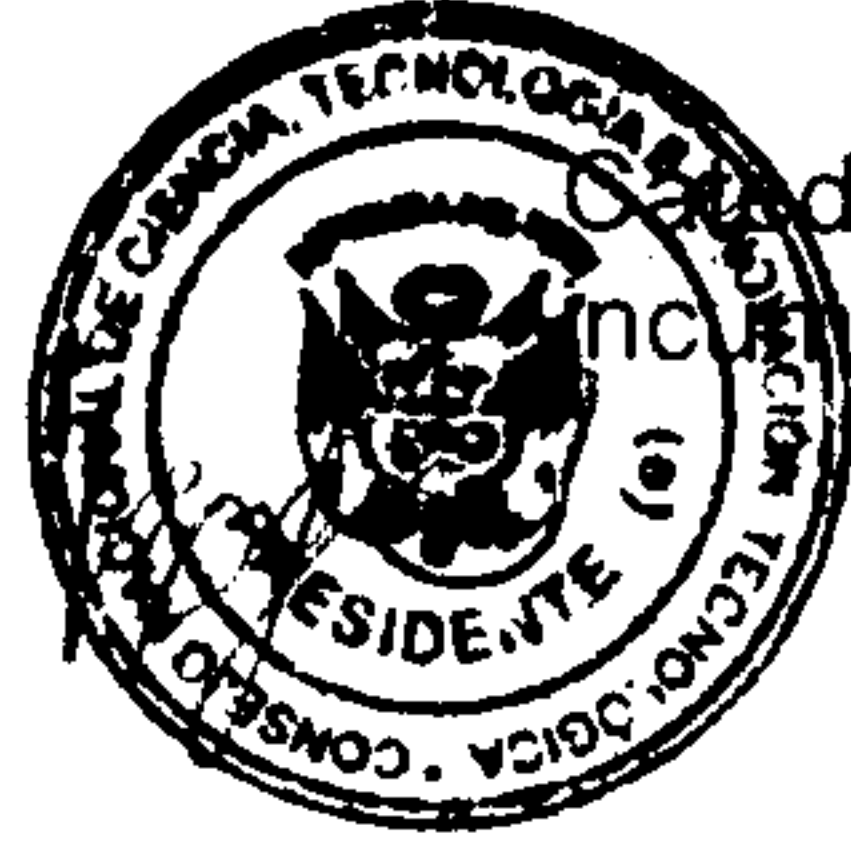


Que, por Resolución de Presidencia N° 145-2010-CONCYTEC-P del 25 de mayo de 2010, se declara ganador al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**, de una beca de maestría en el marco de la Cátedra CONCYTEC en Química Medioambiental;



Que, mediante Contrato de Subvención N° 152-2011-CONCYTEC-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2011, suscrito entre CONCYTEC y al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**, se estableció que el Contrato de Subvención tendrá una duración equivalente al plazo que dure el Ciclo Académico de Estudios. Asimismo, se estableció que es causal de anulación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones de presentar a tiempo los documentos requeridos en el Reglamento del Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 279-2009-CONCYTEC-P;

Que, por Informe N° 154 -2012-CONCYTEC-FONDECYT del 06 de junio de 2012, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, remitió el caso del señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ** a la Secretaría General, recomendando la resolución del Contrato por la causal de incumplimiento de los compromisos asumidos a través del Contrato de Subvención N° 152-2011-CONCYTEC-OAJ;



Que, el artículo 55° inciso c) del Reglamento de Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC establece entre las causales de resolución de contrato, el incumplimiento de las obligaciones de presentar a tiempo los documentos requeridos;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 143 -2012-CONCYTEC-P

Que, el artículo 56° del Reglamento de Concurso Nacional de las Cátedras CONCYTEC - 2009, señala que la resolución de la beca por la causal establecida en el literal c) del artículo 55° del mencionado reglamento, suspende el derecho a contraer nuevos compromisos con el CONCYTEC por un periodo no menor de cinco (5) años. Además dará lugar a la devolución inmediata, por parte del becario, del último monto recibido por concepto de subvención. La devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil;

Que, por los considerandos expuestos, resulta necesario expedir la resolución que declare la resolución del contrato de subvención N° 152-2011-CONCYTEC-OAJ y dejar sin efecto la beca otorgada al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**;

Con el visado de la Directora del FONDECYT, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Secretario General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, y Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Subvención N° 152-2011-CONCYTEC-OAJ, de fecha 25 de agosto de 2011, suscrito entre CONCYTEC y al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**, por la causal establecida en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la beca otorgada al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**, contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Presidencia N° 145-2010-CONCYTEC-P, del 25 de mayo del 2010.

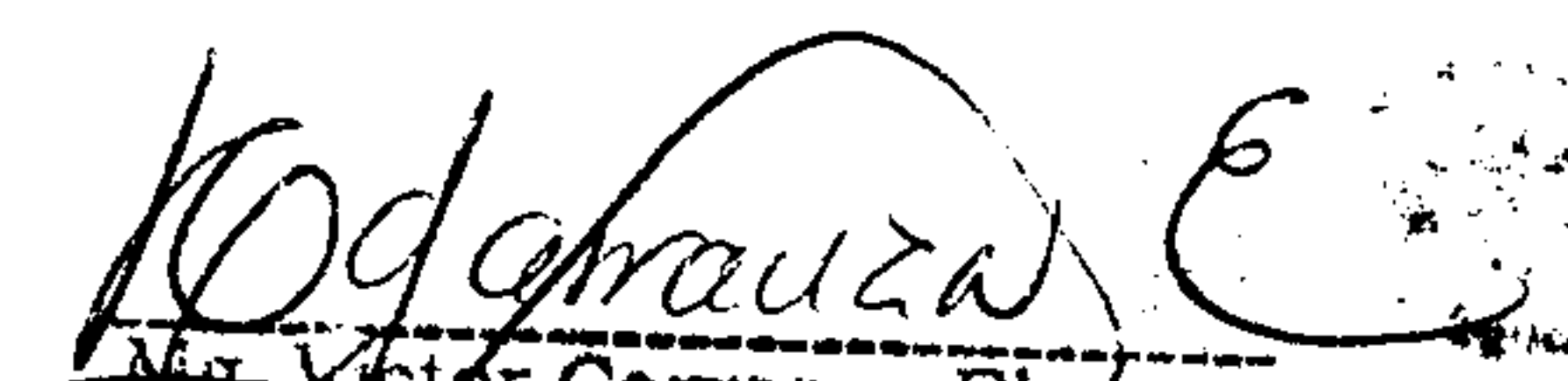
ARTÍCULO TERCERO.- INHABILITAR al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ**, por el plazo de cinco (5) años para acceder a subvenciones otorgados por el CONCYTEC.

ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al señor **JOHNNY EDGAR ARANA CHAVEZ** para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación, cumpla con la devolución de la suma de **S/. 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto entregado por concepto de subvención en mérito al Contrato N° 152-2011-CONCYTEC-OAJ, mas los intereses de ley que devenguen hasta la fecha del reembolso efectivo, de lo contrario se iniciara las acciones legales que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT y a la Oficina General de Administración – OGA, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Presidencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Mg. Víctor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

